



Oficialía Mayor

"2014; Año de Octavio Paz"

México, D. F., a 3 de junio de 2014.

DG 2315

Oficio: OM/ 0187 /2014.

**MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
Presente.**

Hago referencia al proyecto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, "INFONAVIT", cuyo objeto es establecer las bases de colaboración y coordinación para elaborar esquemas y productos financieros, con el objeto de promover el desarrollo ordenado de vivienda, incentivar programas dentro de la normatividad aplicable, simplificar la reducción de trámites y tiempos de respuesta en el procedimiento de otorgamiento de créditos, e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que deban interactuar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Al respecto, me permito exponer que después de signarse en evento con la participación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa y el Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín, así como personal del Instituto que dignamente dirige, se remite un tanto del Convenio, debidamente firmado en original para los fines que correspondan.

Sin más por el momento, reciba Usted un saludo y de antemano mi consideración.

**ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

**RECIBIDO
INFONAVIT
03 JUN 2014
DIRECCION GENERAL**

**INFONAVIT
OPERACION Y SERVICIO
03 JUN 2014
VENTANILLA UNICA
RECEPCION DE DOCUMENTOS**

MTRO. EDGAR ARMANDO GONZALEZ ROJAS

C.c.p.- Lic. Jorge Carlos Ramírez Marín. Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Presente.- Para su conocimiento.
Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Presente.- Para superior conocimiento.
Mtro. José Ramón Mívea Gálvez. Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Distrito Federal. Presente.- Para su conocimiento.
Lic. Martín Nakagawa Rodríguez. Coordinador General de Apoyo Administrativo, Oficialía Mayor. Presente.
Ailin Durán Vivasenor. Director Ejecutivo de Apoyo Técnico y Tecnológico, Oficialía Mayor. Presente.

MNR/adv

Plaza de la Constitución No. 1 Primer Piso,
Col. Centro. Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06068



www.df.gob.mx



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GDF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EDGAR ARMANDO GONZÁLEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

1.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2012; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García

Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto;

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones;

1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio;

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, en México, Distrito Federal.

2. Declara "EL GDF" que:

2.1 Es parte integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, que es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por los Artículos 40, 43 y 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 y 3 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

2.2 El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo el Órgano Ejecutivo y la Administración Pública en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.3 El Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su carácter de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 Fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.4 El Oficial Mayor del Distrito Federal, Maestro Edgar Armando González Rojas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 5 de Diciembre de 2012, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado en los Artículos 15 Fracción XIV; 16 Fracción IV y 33 Fracción II, XI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

2.5 El presente Convenio cuenta con la sanción de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la opinión favorable de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 Fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2.6 Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual suscriben el presente convenio.

Atento a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" para elaborar esquemas y productos financieros entre "EL INFONAVIT" y "EL GDF", con el objeto de promover el desarrollo ordenado de vivienda, incentivar programas dentro de la normatividad aplicable, simplificar la reducción de trámites y tiempos de respuesta en el procedimiento de otorgamiento de créditos, e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que "LAS PARTES" deban interactuar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

"LAS PARTES" acordarán en instrumentos por separado los acuerdos a que llegaren conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE PRODUCTOS Y ESQUEMAS FINANCIEROS:

"LAS PARTES" desarrollarán un esquema financiero que permita ofrecer créditos para trabajadores de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que sean fondeados por instituciones financieras, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y de conformidad con la legislación y la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" desarrollarán mecanismos de coordinación para ofrecer o gestionar terrenos de "EL GDF" para desarrollar vivienda social.

TERCERA.- ENLACES:

“**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo los enlaces de comunicación y acercamiento necesarios para el cumplimiento del presente instrumento legal.

CUARTA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y estará vigente hasta el 04 de Diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte. En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

QUINTA .- CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “**LAS PARTES**” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

“**LAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad

de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

SEXTA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como integrantes del mismo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente **"LAS PARTES"**, como patrón de los empleados que contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerara como patrón sustituto. **"LAS PARTES"** convienen, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente convenio.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

OCTAVA.- DOMICILIOS:

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado con 30 días de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como

válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN:

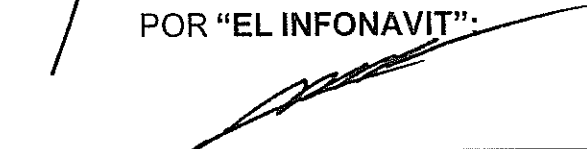
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de Mayo de 2014.

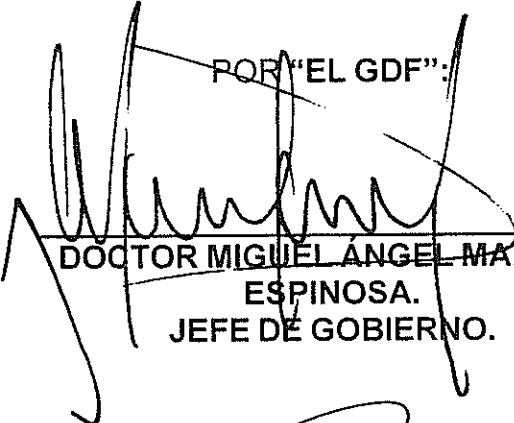
TESTIGO DE HONOR


 LIC. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

POR “EL INFONAVIT”:


 MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL
 MURAT HINOJOSA.
 DIRECTOR GENERAL.

POR “EL GDF”:


 DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA
 ESPINOSA.
 JEFE DE GOBIERNO.


 MAESTRO EDGAR ARMANDO
 GÓNZALEZ ROJAS.
 OFICIAL MAYOR.

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración que suscriben el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el Gobierno del Distrito Federal de fecha 19 de mayo de 2014.